

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados...

Artículo 1°- Establézcase como Hora Oficial en todo el territorio del país la del huso horario de cuatro (4) horas al Oeste del meridiano de Greenwich, en concordancia con la que le corresponde a la República Argentina dentro del Sistema Internacional de los Husos Horarios.

Artículo 2°- Facúltese al Poder Ejecutivo Nacional a modificar en todo el territorio del país, la hora correspondiente al huso horario de tres (3) horas al Oeste de meridiano de Greenwich para la época correspondiente al periodo estival.

El Poder Ejecutivo Nacional fijará anualmente la fecha de iniciación y de terminación del período estival que corresponda.

Artículo 3°- El Poder Ejecutivo Nacional invitará a los países integrantes del MERCOSUR a establecer sus horas oficiales, dentro de sus respectivos husos horarios, coordinando sus fechas de modificación a fin de facilitar, entre otras, las relaciones de sus actividades comerciales, bursátiles, bancarias y de transporte. Dicha coordinación propondrá el mayor aprovechamiento de la luz solar en procura de un uso eficiente de la energía, la preservación de los recursos naturalezas y un menor gasto de la población en consumo de energía eléctrica.

Artículo 4°- Facúltese al Poder Ejecutivo Nacional a modificar las fechas de cambios de la Hora Oficial Argentina, fijadas en los artículos 1º y 2º de la presente ley, cuando necesidades de coordinación con cambios horarios de los países integrantes del MERCOSUR, así lo requieran.

Artículo 5°- El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a través de la Secretaría de Energía y de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), realizará periódicamente los estudios pertinentes que permitan evaluar las consecuencias de la implementación del cambio de la hora oficial.

A partir de dichos estudios, el Poder Ejecutivo Nacional podrá modificar los Husos Horarios a que se refieren los artículos 1º y 2º de la presente, en todo el territorio nacional o de acuerdo a su situación geográfica Este-Oeste.

Artículo 6°- Deróguese la Ley 26.350.

Artículo 7°- La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Cobos.-

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente ley tiene por objeto establecer como Hora Oficial en todo el territorio del país la del huso horario de cuatro (4) horas al Oeste del meridiano de Greenwich, en concordancia con la que le corresponde a la República Argentina dentro del Sistema Internacional de los Husos Horarios.

Se fundamenta el presente proyecto de ley en el informe de la Doctora Andrea Pattini, directora del INAHE (Instituto de Ambiente, Hábitat y Energía) del CENTRO CIENTIFICO TECNOLOGICO CONICET MENDOZA, especializada en Diseño de iluminación natural y sistemas térmicos y lumínicos; y en el proyecto del diputado provincial Jorge Andrés Difonso, recientemente presentado en la Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Argentina, en 1920 estableció el Huso horario de cuatro horas al oeste del meridiano de Greenwich, adhiriendo el país al Sistema Internacional de Husos Horarios (-4). Nuestro país, comenzó a cambiar la hora en 1930 (hora de verano-ahorro de luz) hasta que lo dejó nuevamente fijo en 1969, pero lo fijó en -3 en lugar de -4, lo que luego arrastró un mayor error cuando en 1974 vuelve a cambiar pasando a -2 en verano.

Si bien la ley 25.155 de 1999 establecía el huso horario de cuatro horas al Oeste del meridiano de Greenwich la misma fue derogada. La ley 26.350 (26/12/2007) derogó a la ley 25.155 y fijó la hora oficial argentina en UTC – 3 h, con adelanto de hora de verano a UTC – 2h.

Cada Estado tiene la capacidad de definir su hora oficial o legal, ya que no existe un tratado internacional que obligue a las partes a adoptar una opción particular. Sin embargo, y por lógicas razones de coordinación, la mayoría de los países elige definir su hora oficial a partir de UTC, manteniendo la armonía con el sistema de husos horarios.

El territorio de la República Argentina se encuentra casi en su totalidad dentro del huso horario de 4 horas al Oeste de Greenwich, solamente la zona cordillerana ingresa en el huso de 5 horas oeste.

El contexto internacional genera la necesidad de corregir el actual huso horario dado que el mundo atraviesa una situación crítica en lo que respecta a la energía, agravada por las tensiones generadas por la guerra en Ucrania. El precio internacional del carbón, del gas y del petróleo han aumentado de forma considerable en el último tiempo y se prevé que sigan en aumento durante 2022, lo que acrecentará las presiones inflacionarias en la Argentina.

En tal sentido, la balanza comercial energética de la Argentina registró en 2021 un déficit de 1.600 millones de dólares. Una proyección de la consultora Ecolatina anticipa que – dado el aumento en las cotizaciones internacionales – el rojo podría llegar a los 2.700 millones de dólares este año.

Los estudios sobre la información climática nos ayudan a entender cuál es el huso horario más conveniente para la actividad y el bienestar del ser humano. Los indicadores dinámicos de

predicción de iluminación, centrados en el ser humano nos ayudan a entender cual es la luz adecuada en el momento correcto y del tipo correcto.

El país hoy tiene una de las mayores diferencias entre la hora solar y la hora oficial, lo que afecta no solo al consumo de electricidad sino también al desempeño escolar de nuestros alumnos como así a los diversos comercios.

La educación es uno de los principales sectores damnificados en el desfasaje entre la hora solar y la hora oficial. La gran mayoría de los alumnos, en las distintas latitudes del país, comienzan su jornada en plena oscuridad, produciéndose así un efecto negativo en su desempeño escolar.

En 2004, durante mi gobernación en la Provincia de Mendoza, se modificó el huso horario con el fin de aprovechar mejor la hora solar. En este mismo sentido, el entonces gobernador José Octavio Bordón, en los años 1991 -1992, empleó el huso horario -4 para el invierno y el huso horario -3 para el verano.

El presente proyecto busca una mayor coincidencia entre la hora solar y la oficial con el fin de lograr activar el sistema circadiano de cada persona. La energía solar es un recurso ilimitado, que favorece la transición energética hacia energías más renovables que las que se emplean de manera tradicional.

Con el objetivo de ahorrar la luz artificial cuando no sea necesaria y de incorporar los beneficios a la salud que conlleva la luz natural, solicito a mis pares el pronto debate y aprobación de este proyecto de ley.

Julio C. Cobos